

2282-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas treinta minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido PATRIA, IGUALDAD Y DEMOCRACIA DE PUNTARENAS cantón QUEPOS de la provincia de PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PATRIA, IGUALDAD Y DEMOCRACIA DE PUNTARENAS celebró el veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón QUEPOS de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La conformación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN QUEPOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103400681	GERMAN MESEN MONTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
604100080	ELIZABETH MESEN GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
601060146	CARLOS LUIS RIOS GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
602950626	MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ OBANDO	PRESIDENTE SUPLENTE
603650180	JOAN MONTERO ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
604330886	LEYDI ROSAURA VARGAS PEREIRA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
604090920	VIVIANA MELISSA LARA ALVAREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601060146	CARLOS LUIS RIOS GUTIERREZ	TERRITORIAL
603650180	JOAN MONTERO ROJAS	TERRITORIAL
604100080	ELIZABETH MESEN GONZALEZ	TERRITORIAL
602950626	MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ OBANDO	TERRITORIAL
103400681	GERMAN MESEN MONTES	TERRITORIAL

Inconsistencia: La agrupación política omitió designar los puestos del vicepresidente propietario y suplente, según artículo catorce inciso b) de su estatuto. Razón por la cual deberá realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos vacantes.

En virtud de lo expuesto se encuentran pendientes los puestos de vicepresidente propietario y suplente.

El partido Patria, Igualdad y Democracia de Puntarenas deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Expediente PARTIDO PATRIA, IGUALDAD Y DEMOCRACIA DE PUNTARENAS

Ref., No.: 11399-2017